



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 492/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.”

**Que**, el literal e) del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos.”

**Que**, el Art. 10 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior, establece: “Períodos académicos. - Los períodos académicos en el SES serán ordinarios y extraordinarios.”

**Que**, el Art. 11 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior, establece: “Periodo académico ordinario (PAO).- Las IES implementarán al menos dos (2) períodos académicos ordinarios al año, de dieciséis (16) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un periodo académico ordinario equivale a setecientos veinte (720) horas; en consecuencia, los dos períodos académicos ordinarios previstos a lo largo del año equivalen a mil cuatrocientas cuarenta (1.440) horas. Esto determinará la duración de las carreras y programas, considerando que un estudiante tiempo completo dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En ningún caso el estudiante podrá tener más de veinte (20) horas semanales en actividades que se realizan en contacto con el docente.

Para efectos de regulación del sistema, el inicio de las actividades de cada período académico ordinario a nivel nacional se podrá realizar entre los meses de enero a mayo y de agosto a noviembre.

Las 720 horas por PAO resultan de multiplicar 16 semanas por una dedicación de 45 horas por semana de un estudiante a tiempo completo; 1440 corresponden por tanto a 2 PAOs. Considerando la equivalencia establecida en el artículo 9 (48 horas igual a 1 crédito), significa por tanto que un PAO equivale a 15 créditos y 2 PAOs a 30 créditos.”

**Que**, el Art. 13 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior, establece: “Período académico extraordinario.- Las IES podrán implementar, adicionalmente, períodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro (4) semanas hasta quince (15) semanas.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 492/2020

En este periodo extraordinario se podrá contratar al personal académico y administrativo que se requiera según la planificación de las IES.

No se incluirán períodos académicos extraordinarios como parte de la oferta académica propia de la carrera o programa aprobado, excepto en carreras o programas del campo de la salud, de ser necesario; no obstante, los estudiantes pueden registrarse en periodos extraordinarios para adelantar su titulación. Se exceptúan las prácticas pre-profesionales y de servicio comunitario, las mismas que sí podrán ser planificadas en períodos académicos extraordinarios.”

**Que**, el Art. 11 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establece: “Los miembros del personal académico de una universidad o escuela politécnica pública o particular, en razón del tiempo semanal de trabajo, tiene la siguiente dedicación, los exclusivos o tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales; los semi exclusivos o medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y los tiempos parciales, con menos de veinte (-20) horas semanales.”

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

**Que**, mediante resolución N° RPC-SE-04-No.056-2020, de fecha 30 de abril de 2020, el Consejo de Educación Superior, en su Artículo Único. - “Aprobar la reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, modificando en su contenido lo siguiente:

2. Sustitúyase el artículo 2 por el texto descrito a continuación:

“Artículo 2.- Planificación y ejecución de los periodos académicos. - Durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, las IES podrán planificar o ejecutar sus períodos académicos ordinarios (PAO) extendiendo su duración, hasta por un máximo del veinticinco por ciento (25%) de las horas previstas en las carreras o programas aprobados por el CES. Para cumplir el plan de estudios aprobado, podrán también implementar periodos académicos extraordinarios. De manera excepcional, para efectos de aplicación de esta norma, el inicio de las actividades de cada período académico ordinario a nivel nacional, se podrá realizar en meses diferentes a los establecidos en el Reglamento de Régimen Académico”.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 492/2020

**Que**, mediante resolución N° RPC-SO-012-No.238-2020, de fecha 6 de mayo de 2020, el Consejo de Educación Superior, en su Artículo Único.- “Aprobar la reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, modificando en su contenido lo siguiente:

4. Añádase una Disposición General Séptima, con el siguiente texto:

“SÉPTIMA. - La presente normativa prevalecerá sobre las disposiciones del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y del Reglamento de Régimen Académico, mientras dure su vigencia”.

**Que**, el literal o del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que “es deber y atribución del Consejo Universitario, o) Aprobar el modelo educativo, así como los planes; y proyectos para el funcionamiento de las Facultades, carreras y programas en sus diferentes modalidades de estudio de la Universidad”;

**Que**, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: “El Consejo Académico Universitario es un órgano con funciones asesoras de la formación profesional, se reunirá de carácter ordinario, por lo menos una vez al mes, o extraordinario cuando sea necesario por disposición de la Vicerrectora o Vicerrector Académico, o a pedido de la Rectora o Rector...(...).”

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: “Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”

**Que**, mediante resolución N° 279/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 16 de junio de 2020, en su artículo 1, resolvió:

“ARTÍCULO 1.- APROBAR LAS DIRECTRICES TRANSITORIAS PARA LA ELABORACIÓN DE DISTRIBUTIVO ACADÉMICO 2020-1, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE SESIÓN. CONFORME A LA NORMATIVA TRANSITORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA COVID-19.”

UNIVERSITAS  
MAGISTRORUM  
ET SCHOLARIUM



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 492/2020

**Que**, mediante oficios N° UTMACH-DF-2020-443-OF y UTMACH-UPSTO-2020-341-OF suscrito por las ingenieras Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera y Vilma Vega Ponce Jefa de Presupuesto de la Universidad Técnica de Machala respectivamente indican que, considerando que el periodo de contratación afectará al Presupuesto del ejercicio fiscal 2021, no se podría emitir a la presente fecha certificación presupuestaria, sin embargo, con la disposición del máximo organismo se procederá a la inclusión de estos recursos y demás que demande la contratación de personal que se requiera para los próximos períodos académicos, en la Proforma Presupuestaria año 2021, que actualmente se encuentra en proceso de elaboración.

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2020-532-OF, de fecha 19 de octubre de 2020, suscrito electrónicamente el 19 de octubre de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

“Luego de haber cumplido con el cronograma planificado para la revisión del borrador de Distributivo Académico 2020 2, con la participación de los Señores Decanos, Subdecanos Coordinadores Académicos y Coordinadores de Carrera, pongo a su conocimiento la agenda para aprobación de los Distributivos Académicos 2020 2 de las cinco facultades:

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión de Comisión Académica	16/10/2020
Conocimiento, análisis y aprobación de Consejo Directivo	19/10/2020
Solicitud de asignación presupuestaria	20/10/2020
Conocimiento y trámite del Consejo Académico Universitario	21/10/2020
Aprobación de Consejo Universitario	23/10/2020

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2020-555-OF, de fecha 22 de octubre de 2020, suscrito electrónicamente (verificar) la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario N° 170-VR-ACD/2020 que indica:

### “RESOLUCIÓN No. 170-VR-ACD/2020

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución 168-VR-ACD/2020, tomada en sesión de Consejo Académico Ordinario realizada el día 21 de octubre de 2020.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 492/2020

Artículo 2.- Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los Miembros del Consejo Universitario, aprobar el Distributivo Académico, Periodo 2020-2 de:

Facultad de Ciencias Sociales  
Facultad de Ciencias Empresariales  
Facultad de Ciencias Agropecuarias  
Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud  
Facultad de Ingeniería Civil

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y conforme se encuentra establecido en el art. 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH, analizados los distributivos presentados y conforme la normativa establecida; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO CONSTANTE EN RESOLUCIÓN N° 170-VR-ACD/2020 CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2020-555-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA PHD, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**ARTÍCULO 2.- APROBAR LOS DISTRIBUTIVOS DE LABORES ACADÉMICAS DEL PERÍODO 2020 II ANEXOS A LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE LAS FACULTADES DE:**

- CIENCIAS SOCIALES
- CIENCIAS EMPRESARIALES
- AGROPECUARIAS
- CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD; E,
- INGENIERÍA CIVIL

**ARTÍCULO 3.- DISPONER A LAS DIRECCIONES FINANCIERA Y DE PLANIFICACIÓN INCLUYAN LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE SE REQUIERA PARA LOS PERÍODOS ACADÉMICOS EN LA PROFORMA PRESUPUESTARIA AÑO 2021.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 492/2020

## DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

**QUINTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.

**SEXTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

**SÉPTIMA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

**OCTAVA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**NOVENA.-** Notificar la presente resolución a los Decanatos de las cinco Facultades.

**DÉCIMA.-** Notificar la presente resolución a los Subdecanatos de las cinco Facultades.

---

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

## CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2020.

Machala, 16 de noviembre de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.



UNIVERSITAS  
MAGISTRORUM  
ET SCHOLARIUM